

DECRETO N° 2892.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - Concédese a los funcionarios del Gobierno Departamental de Lavalleja, que a la fecha de promulgación del presente Decreto reúnan los requisitos exigidos por el Decreto N° 2327/2003 de la Junta Departamental de Lavalleja de fecha 18 de setiembre de 2003, un último plazo de 90 días contados a partir del día siguiente a la citada promulgación, para ampararse al beneficio de retiro incentivado.

Artículo 2° - Están incluidos en este Decreto, los funcionarios que habiéndose amparado al régimen citado, le hubieran sido reservados los derechos por razones de servicio, conforme a lo establecido en el art. 16 del Decreto N° 2327/2003.

Artículo 3° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a dieciocho de
de agosto del año dos mil diez.-

Alcides R. Larrosa
Presidente

Raúl Martirena Del Puerto
Secretario